



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA

JAEN

Plaza del Ayuntamiento, 2

Tfnos: 953.52.90.04

CIF P-2304100-G

953.52.91.07

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 12 DE JULIO DE 2.019.

ASISTENTES:

Presidente:

Don Juan de Dios Ortega López.

Concejales/as:

Don Miguel Ángel Cámara Toro

Doña Encarnación Pulido Pulido.

Don Rafael García Jiménez

No asisten:

Doña Alicia Matilde López Franco.

Doña M^a. Dolores Castillo Toribio.

Don Francisco Javier Luque Cámara.

Secretaria-Interventora.

Doña Rosa M^a. Viedma Vargas

En Higuera de Calatrava, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los/as señores/as que al margen se expresan, que forman el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, correspondiente a este día y para la cual habían sido citados previamente.

Preside el acto el Sr. Alcalde, don Juan de Dios Ortega López, asistido de la Sra. Secretaria-Interventora doña Rosa María Viedma Vargas.

Resultando que existe quórum suficiente para la constitución de la sesión se declara abierta la misma por el Sr. Presidente, que comunica a los asistentes que la Sra. Secretaria le ha informado que la portavoz del Grupo PP se ha puesto en contacto con ella y ha manifestado que los concejales del Grupo PP no podrán asistir a la sesión plenaria por motivos personales.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE junio DE 2019.

No habiendo objeciones al borrador del acta remitido, éste se aprueba por unanimidad de los miembros presentes del Grupo AxS (4) .

SEGUNDO.-DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N° 147/2019 DE 28 DE JUNIO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que para a dar lectura del decreto n° 147/2019 de 28-06 de nombramiento de Teniente de Alcalde y delegación de funciones.

“DECRETO.- Por el que se procede al nombramiento de Teniente de Alcalde y delegación de competencias en Concejales.

ANTECEDENTES:

Habiéndose constituido la nueva Corporación Local el día 15 de Junio de 2019, tras la celebración de las Elecciones Locales, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21.2, 21.3, 23.3 y 23.4 de la Ley7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por los artículos 41.3, 43, 44, 45 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28



de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y, a los efectos previstos en los artículos 47 y 48 del citado Reglamento.

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Teniente de Alcalde a la Concejala D^ª. Encarnación Pulido Pulido.

A la teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tales sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO: Delegar genéricamente las siguientes áreas/materias en los siguientes Concejales/as:

- Área de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos y Deportes: Don Miguel Ángel Cámara Toro.
- Área de Igualdad y Servicios Sociales: Doña Encarnación Pulido Pulido.
- Área de Agricultura y Medio Ambiente: Don Rafael García Jiménez.

Las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, pero no las resolutorias que continúan en poder del Alcalde.

TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución a los/as designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la misma por el Alcalde.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,d) del R.O.F., a los efectos oportunos."

TERCERO.-DACIÓN DE CUNETAS SOBRE ESCRITOS DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS

Por recibidas las solicitudes de los dos Partidos Políticos que conforman la Corporación Municipal el Sr. Alcalde **da cuenta al Pleno** de la composición de los Grupos Políticos, los Portavoces de los mismos así como sus adjuntos que se relacionan a continuación:

- **Grupo Municipal de Andalucía por Si.** integrado por los concejales/as Don Juan de Dios Ortega López , Don Miguel Ángel Cámara Toro (Portavoz), Doña Encarnación Pulido Pulido (Portavoz Suplente), y Rafael García Jiménez.
- **Grupo Municipal del Partido Popular,** formado por los concejales/as Doña Alicia Matilde López Franco, (Portavoz), Doña María Dolores Castillo Toribio (Portavoz Suplente) y Don Francisco Javier Luque Cámara.

CUARTO .-PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

El Sr Alcalde pasa a dar lectura de la providencia de fecha 9 de julio de 2019:

"Como establece el **Artículo 46 ley 7/85 Bases de Régimen Local:**

1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

- **A)** El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los



municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Por ello se propone al Pleno de la Corporación:

Celebrar sesiones ordinarias del Pleno cada tres meses que coincidirán con los meses de enero, abril, julio y octubre del año, el día será último lunes de cada mes, siendo el horario a las 18.00 horas."

No habiendo mas intervenciones se procede a la votación de la propuesta de acuerdo y por unanimidad de los miembros presentes del Grupos AxS (4), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación SE ACUERDA

Celebrar sesiones ordinarias del Pleno cada tres meses que coincidirán con los meses de enero, abril, julio y octubre del año, el día será último lunes de cada mes, siendo el horario a las 18.00 horas.

QUINTO.-RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Sr Alcalde pasa a dar lectura de la providencia de fecha 9 de julio de 2019:

" A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 38 del ROF y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Asignar como indemnización a los Sres. Concejales/as por asistencia a Plenos y Comisión Especial de Cuentas, 40 euros por sesión.*

SEGUNDO. *Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia."*

No habiendo mas intervenciones se procede a la votación de la propuesta de acuerdo y por unanimidad de los miembros presentes del Grupos AxS (4), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación SE ACUERDA

PRIMERO. Asignar como indemnización a los Sres. Concejales/as por asistencia a Plenos y Comisión Especial de Cuentas, 40 euros por sesión.

SEGUNDO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

SEXTO .-RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A FAVOR DE LA ALCALDÍA Y CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO, JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS.

El Sr. Alcalde pasa a dar lectura de la propuesta de Alcaldía relativa al régimen de dedicación del Alcalde y concejal, del tenor literal siguiente:

"Mediante la presente que se proponen al Pleno la relación de cargos que deben desempeñarse en régimen de dedicación parcial, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Determinar que los cargos de Alcalde-Presidente y Concejal de cultura, turismo, juventud, deportes y festejos realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75% y 25% respectivamente.*



SEGUNDO. Establecer a favor del Cargo de Alcalde Presidente la retribución que a continuación se relaciona, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, con efectos desde el día del presente acuerdo, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 19.740€ (1.410 euros brutos al mes/ 1200 euros netos al mes aproximadamente, más dos pagas extras del mismo importe).
- El cargo de concejal de cultura, turismo, juventud, deportes y festejos, una retribución anual bruta de 4.900€ (350 euros brutos al mes/300 euros netos al mes aproximadamente, más dos pagas extras del mismo importe).
-

TERCERO. Establecer que el cargo de Teniente de Alcalde durante el mes de vacaciones del Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%, por el importe equivalente a una mensualidad de Alcaldía y la prorrata de la paga extraordinaria que corresponda.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia."

No habiendo mas intervenciones se procede a la votación de la propuesta de acuerdo y por unanimidad de los miembros presentes del Grupos AxS (4), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación SE ACUERDA

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcalde-Presidente y Concejal de cultura, turismo, juventud, deportes y festejos realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75% y 25% respectivamente.

SEGUNDO. Establecer a favor del Cargo de Alcalde Presidente la retribución que a continuación se relaciona, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, con efectos desde el día del presente acuerdo, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 19.740€ (1.410 euros brutos al mes/ 1200 euros netos al mes aproximadamente, más dos pagas extras del mismo importe).
- El cargo de concejal de cultura, turismo, juventud, deportes y festejos, una retribución anual bruta de 4.900€ (350 euros brutos al mes/300 euros netos al mes aproximadamente, más dos pagas extras del mismo importe).
-

TERCERO. Establecer que el cargo de Teniente de Alcalde durante el mes de vacaciones del Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%, por el importe equivalente a una mensualidad de Alcaldía y la prorrata de la paga extraordinaria que corresponda.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

SÉPTIMO .-COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

El Sr. Alcalde pasa a dar lectura de la propuesta de Alcaldía relativa a la composición y designación de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas que queda como sigue:



COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS integrada por los Concejales que a continuación se fijan, a designar por el Pleno de la Corporación, con las atribuciones que les confieren los artículos 116 de la LBRL y artículo 127.2 del ROF y demás normas que las complementen:

Titulares:

Tres representantes del Grupo Andalucía por Si.

Dos representantes del Grupo Partido Popular

Presidente:

Don Juan de Dios Ortega López.

Concejales/as:

Don Miguel Ángel Cámara Toro

Doña Encarnación Pulido Pulido.

Doña Alicia Matilde López Franco.

Doña M^a. Dolores Castillo Toribio.

Suplentes:

Don Rafael García Jiménez

Don Francisco Javier Luque Cámara.

No habiendo mas intervenciones se procede a la votación de la propuesta de acuerdo y por unanimidad de los miembros presentes del Grupos AxS (4), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación SE ACUERDA

Designar como miembros titulares y suplentes de la Comisión Especial de Cuentas a

Titulares:**-Presidente:**

Don Juan de Dios Ortega López.

-Concejales/as:

Don Miguel Ángel Cámara Toro

Doña Encarnación Pulido Pulido..

Doña Alicia Matilde López Franco.

Doña M^a. Dolores Castillo Toribio.

Suplentes:

Don Rafael García Jiménez

Don Francisco Javier Luque Cámara.

OCTAVO .-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSORCIO DE RESIDUOS URBANOS DE JAÉN, RESURJA, REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS-QUIEBRAJANO Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR.

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de la Corporación el Nombramiento de representantes de la Corporación en el Consorcio de Residuos Urbanos de Jaén, RESURJA, representantes en el Consorcio de Aguas Víboras-Queibrajano y nombramiento de representantes de la Corporación en el Consejo Escolar.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 38 del R. O. F y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente



Consortio de Residuos Urbanos de Jaén:

Primero.- Nombrar representantes titular y suplente del Ayuntamiento en el Consorcio de Residuos Urbanos de Jaén, RESURJA.

Titular: D. Juan Ortega López.
Suplente: Miguel Ángel Cámara Toro,

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Consortio de Aguas Víboras-Quiebrajano:

Primero.- Nombrar representantes titular y suplente del Ayuntamiento en el Consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano.

Titular: D. Juan Ortega López.
Suplente: Miguel Ángel Cámara Toro,

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Consejo Escolar:

Primero.- Nombrar representantes titular y suplente del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

Titular: D. Juan Ortega López
Suplente: D^a. Encarnación Pulido Pulido.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

No habiendo mas intervenciones se procede a la votación de la propuesta de acuerdo y por unanimidad de los miembros presentes del Grupos AxS (4), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación SE ACUERDA

Primero.- Nombrar representantes titular y suplente del Ayuntamiento en el **Consortio de Residuos Urbanos de Jaén, RESURJA.**

Titular: D. Juan Ortega López.
Suplente: Miguel Ángel Cámara Toro,

Segundo: Nombrar representantes titular y suplente del Ayuntamiento en el **Consortio de Aguas Víboras-Quiebrajano.**

Titular: D. Juan Ortega López.
Suplente: Miguel Ángel Cámara Toro,

Tercero: Nombrar representantes titular y suplente del Ayuntamiento en el **Consejo Escolar.**

Titular: D. Juan Ortega López



Suplente: D^a. Encarnación Pulido Pulido.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN 2019, BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA DE PERSONAL, ANEXO DE INVERSIONES Y RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que expone que, tal y como consta en la convocatoria, debe procederse al examen y aprobación en su caso, del Presupuesto General de 2.019.

Asimismo, es preciso la aprobación del régimen simplificado de de control interno del Presupuesto de 2.019 y los siguientes, por aplicación del R.D. 424/2017, de 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que permite en su artículo 39 la aprobación del modelo simplificado de la actividad económico-financiera de la Entidad, con fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

De esta forma, se dio cuenta a los señores asistentes, del total del Proyecto de Presupuesto para 2.019, desglosado por partidas de gastos e ingresos, así como de los informes preceptivos. De forma pormenorizada fueron analizadas las distintas partidas del mismo, tanto en gastos como en ingresos.

El Sr. Alcalde, explica cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de gastos e ingresos de este ejercicio, explica que una vez se apruebe definitivamente, se sumaran los créditos definitivos de las modificaciones de crédito realizadas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del mismo se ha seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

RESULTANDO: Que discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden los Presupuestos, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución, y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen,

No habiendo mas intervenciones se procede a la votación de la propuesta de acuerdo y por unanimidad de los miembros presentes del Grupos AxS (4), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar de forma inicial el **Presupuesto General para el ejercicio de 2.019**, cuyo resumen por capítulos en gastos e ingresos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
1	Gastos de Personal	253.557, 25
2	Compra Bienes Corrientes	231.930,41
3	Gastos Financieros. Intereses	4.137,50
4	Transferencias Corrientes	42.050,93
5	Fondo de Contingencia	0,00
6	Inversiones Reales	196.722,63



ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
7	Transferencias Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	32.455,00
	TOTAL GASTOS	760.854,70
ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
1	Impuestos Directos	210.006,17
2	Impuestos Indirectos	9.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	95.817,55
4	Transferencias Corrientes	350.741,95
5	Ingresos Patrimoniales	10.700,00
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias Capital	84.589,03
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	780.854,70

SEGUNDO.- Aprobar la **Plantillas de personal** que se contemplan en el Presupuesto, teniendo en cuenta, que para el año de 2.019; las retribuciones integras del personal al servicio de este Ayuntamiento se alterarán con respecto a las fijadas en el 2.018, en lo contenido en el R.D.L.24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

TERCERO.- Aprobar el **régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos**, al amparo del contenido del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y establecer el régimen simplificado de control interno con fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de acuerdo con la Propuesta de la Alcaldía, previo informe de Secretaría-Intervención, que se contiene en el expediente, y que se incorporarán como Anexos a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. El contenido resumido es el siguiente:



Primero.- EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

No estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Segundo.- APLICAR EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO

Visto el informe de la Secretaria-Interventora de fecha 13 de julio de 2019 y considerando la propuesta del Alcalde, se aprueba aplicar a esta Entidad local el Régimen simplificado de control interno que regula el título V del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Tercero.- APLICAR EL REGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BASICOS

La fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del real Decreto 424/2017 de 28 de abril:

a) Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión, se contienen en el presente acuerdo (ANEXO I). En este sentido, se consideran trascendentes los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (actualmente se consideran, en todo caso, extremos trascendentes, y por tanto básicos, los



establecidos en la Resolución de 2 de junio de 2008 de la IGAE, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por la que se da aplicación a la previsión de los arts. 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, modificada y actualizada por Resolución de 4 de julio de 2011 y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018).

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el art. 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real Decreto 424/2017.

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (arts. 219.4 del TRLHL y art. 9 del RD 424/2017).

Quinto.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE DERECHOS

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero. La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

CUARTO.- Que se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el B.O.P. y Tablón de anuncios para reclamaciones; considerando este acuerdo provisional como definitivo, si durante el mismo no se presentan reclamaciones.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde de forma tan amplia conforme a Derecho se requiera para el desarrollo y consecución del presente acuerdo

DÉCIMO.-Aprobación del Plan Municipal de Emergencia.

El Sr. Alcalde da lectura de la providencia del Plan de Emergencia:

El Plan de Emergencia Municipal de Higuera de Calatrava (en adelante PEM) tiene el carácter de plan territorial de emergencia y constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito del término municipal.

El PEM establece el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir, garantizando la función directiva de la entidad local en el marco de sus competencias y la organización de los servicios y recursos que procedan de:



- La propia Entidad Local.
- Las restantes Administraciones Públicas según la asignación efectuada.
- Otras entidades públicas o privadas existentes en la localidad.

El presente PEM es un documento de carácter técnico formado por el conjunto de criterios, normas y procedimientos que sitúan la respuesta de las Administraciones Públicas frente a cualquier situación de emergencia colectiva de carácter general que se produzca en el ámbito territorial del término municipal de Higuera de Calatrava.

El PEM, en su calidad de plan territorial de emergencia, establece la respuesta de ámbito municipal ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Las funciones básicas del PEM son las siguientes:

- Atender las emergencias que se produzcan en el término municipal de Higuera de Calatrava.
- Posibilitar la coordinación y dirección de los servicios, medios y recursos intervinientes.
- Optimizar los procedimientos de prevención, protección, intervención y rehabilitación.
- Permitir la mejor integración de los planes de emergencia que se desarrollan dentro del ámbito territorial del término municipal.
- Garantizar la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior.

Este PEM, en calidad de plan territorial, tiene carácter integrador y desarrolla las directrices y criterios generales que se deben observar para la elaboración de los distintos planes de emergencia en el municipio, al objeto de garantizar una adecuada respuesta.

Por tanto el presente PEM:

- Define los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación.
- Permite la fijación de objetivos globales para garantizar la actuación del municipio en orden a la previsión, prevención, planificación, intervención y rehabilitación ante situaciones de emergencia.
- Establece las directrices y criterios de planificación que permitan la integración de otros planes.
- Determina programas que mantienen la planificación como un proceso continuo de adaptación y mejora.

Las directrices y los criterios de planificación de los planes integrados están recogidos en sus aspectos básicos en el punto noveno de este documento.

El PEM ha sido elaborado por el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Servicios técnicos de Diputación Provincial).

No habiendo mas intervenciones se procede a la votación de la propuesta de acuerdo y por unanimidad de los miembros presentes del Grupos AxS (4), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación SE ACUERDA

Primero: Aprobar del Plan de Emergencia Municipal.

Segundo: Dar traslado del mismo a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación.

UNDÉCIMO.-ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ TITULAR DE HIGUERA DE CALATRAVA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que propone dejar esta propuesta sobre la mesa, pues puestos en contacto con el Juzgado xxxxxxxxxxxx informan que no se ha dado trámite al nuncio de convocatoria de elección del Juez de Paz Titular.

No habiendo mas intervenciones se procede a la votación de la propuesta de acuerdo y por unanimidad de los miembros presentes del Grupos AxS (4), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación SE ACUERDA



Dejar sobre la mesa la propuesta de acuerdo de elección de Juez de Paz Titular.

DUODÉCIMO.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que da lectura de la propuesta de días de fiesta local para el año 2020, que es la siguiente:

Día 20 de enero (lunes).

Día 14 de agosto (viernes).

No produciéndose más intervenciones por el Sr. Alcalde se procede a la votación de la propuesta de acuerdo y por unanimidad de los miembros presentes AxS (4), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación SE ACUERDA:

Primero: Establecer como días de fiesta local para el año 2020:

Día 20 de enero.

Día 14 de agosto.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERO.- MOCIÓN EN DEFENSA DEL OLIVAR TRADICIONAL Y DE UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL ACEITE DE OLIVA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que pasa a dar lectura de la moción:

“Las organizaciones agrarias COAG Jaén y UPA Jaén presentan al Pleno de este Ayuntamiento una moción en defensa del olivar tradicional y de unos precios justos para el aceite de oliva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los 66 millones de olivos que configuran el paisaje natural de la provincia de Jaén se expanden por 582.000 hectáreas a lo largo y ancho de los 97 municipios, ocupando el 78% de la superficie agraria (el 25% de toda España y el 42% de Andalucía). El cultivo del olivar representa el principal recurso económico de la provincia, ocupando a cerca de 90.000 agricultores profesionales y generando el 44 por ciento del empleo agrario de toda Andalucía, alcanzado los 8,2 millones de jornales (18,7 millones de jornales en la región). Jaén produce más del 20% de todo el aceite del mundo y el 50% a nivel nacional, y supone el 2,5% del PIB provincial.

Jaén es la principal productora de aceite del mundo y, sin embargo, tiene los precios en origen más bajos de todos los países productores, situándose por debajo de los costes de producción que están cifrados, según diversos estudios del Ministerio de Agricultura y del Consejo Oleícola Internacional, en los 2,70 euros el kilo. Precisamente, la campaña actual comenzó con un descenso del precio del 30% con respecto a la campaña anterior, pasando de los 3,53 euros de media en 2018 a los 1,99 euros en la primera semana de junio. Una situación de bajos precios en origen que, a junio de COAG y UPA en Jaén es injustificada y no responde a criterios lógicos, sino más bien a intereses especulativos y estrategias erróneas de mercado. En lugar de valorizar el producto y reforzar la calidad del aceite de oliva se busca vender cantidad a menor precio, algo que perjudica notablemente a los olivareros jiennenses que tienen su principal fuente de renta en el olivar tradicional, donde es imposible competir en costes con el superintensivo.

El olivar tradicional es el mayoritario en la provincia de Jaén y el que permite la fijación de la población en el territorio, evitando así el despoblamiento en el medio rural. También es el principal valedor del medio ambiente porque es un auténtico Bosque Mediterráneo; ocupa un papel predominante en la lucha contra el cambio climático; actúa como barrera frente al avance de la desertificación; permite una gestión sostenible



de nuestro entorno rural; genera empleo y riqueza que revierte directamente en nuestros pueblos; y, por supuesto, produce un alimento de la máxima calidad, con valores nutricionales y saludables de incalculable valor.

Por la importancia del olivar tradicional en la cultura, en la sociedad y en la economía de la provincia, COAG y UPA Jaén proponen los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Mostrar su apoyo al olivar tradicional y a unos precios justos para el aceite de oliva que permitan la supervivencia del medio rural de la provincia, refuerce la fijación de la población en los municipios y garantice la renta de la provincia.
- 2.- Instar a las administraciones competentes a que impulsen cuantas medidas sean necesarias para revertir esta situación de bajos precios y conseguir el ansiado equilibrio en la cadena de valor.
- 3.- Trasladar a la Junta de Andalucía la petición de que sea más beligerante en la lucha contra la venta a pérdidas, en el cumplimiento de la normativa sobre calidad y en el etiquetado.
- 4.- Trasladar al Ministerio de Agricultura la solicitud de aprobar, cuanto antes, la autorregulación del sector mediante la ampliación de norma en la Interprofesional del Aceite de Oliva.
- 5.- Reclamar a la Unión Europea la actualización de los precios de activación del almacenamiento privado de aceite de oliva debido a graves distorsiones de mercado.
- 6.- Instar al Gobierno a que incluya el olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC.
- 7.- Exigir controles de las importaciones de aceite procedente de otros países para evitar posibles situaciones de fraude.
- 8.- Reclamar que Competencia inicie de oficio una investigación del mercado del aceite de oliva.
- 9.- Mostrar su apoyo a cuantas acciones pueda desarrollar el sector olivarero en la defensa del olivar tradicional y por unos precios justos para el aceite de oliva; y
- 10.- Formular una Declaración Institucional en favor del olivar tradicional, de un modelo de producción que evita el despoblamiento de nuestros pueblos y cuida el medio ambiente.

No produciéndose más intervenciones por el Sr. Alcalde se procede a la votación de la moción y por unanimidad de los miembros presentes AxS (4), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación SE ACUERDA:

Aprobar la moción en los términos expuestos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecisiete horas y cinco minutos en el lugar y día ut supra, extendiendo la presente que firma conmigo la Secretaria-Interventora que certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo.: Juan de Dios Ortega López

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Rosa Mª. Viedma Vargas